

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE EMPRESA Y TRABAJO

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CATALUÑA

Resolución EMT/2761/2025, de 8 de julio, por la que se abre la convocatoria para el año 2025 para la concesión de subvenciones destinadas al Programa de apoyo a los territorios con mayores necesidades de reequilibrio territorial y social: Proyecto Trabajo en los Barrios (SOC-Proyecto Trabajo en los Barrios) (ref. BDNS 846336)

La Orden EMT/203/2024, de 25 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al Programa de apoyo a los territorios con mayores necesidades de reequilibrio territorial y social: proyecto Trabajo en los barrios, pone a disposición de las entidades beneficiarias de este programa, un conjunto de acciones en el ámbito del empleo y del desarrollo local que les permita desarrollar un entorno socioeconómico que mejore la calidad de vida de las personas que residen en aquellos barrios y áreas urbanas que, por sus características, requieren una atención especial de la Administración con el fin de mejorarlas desde el punto de vista ocupacional, social y económico, con la finalidad de contribuir al equilibrio territorial y social del territorio catalán.

La Carta de servicios del Proyecto Trabajo en los Barrios consta de un conjunto de 5 programas con 12 tipos de acciones en el ámbito del empleo y del desarrollo local que dejan a iniciativa de cada municipio el diseño y la planificación sobre qué actuaciones pueden encajar mejor en su propio proyecto.

Considerando el Decreto 81/2024, de 24 de abril, de reestructuración del Servicio Público de Empleo de Cataluña;

Considerando la Ley 13/2015, de 9 de julio, de ordenación del sistema de empleo y del Servicio Público de Empleo de Cataluña;

Considerando el Decreto 478/2024, de 17 de diciembre, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el 2023, mientras no entren en vigor los de 2025 (Ley 2/2023, de 16 de marzo, de presupuestos de la Generalitat de Catalunya para 2023 y la Ley 3/2023, de 16 de marzo de medidas fiscales, financieras, administrativas y del sector público para 2023);

Considerando lo que prevén el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado mediante el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre; los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio;

Visto el informe del Servicio Jurídico y la fiscalización favorable de la Intervención Delegada, y habiendo informado previamente al Consejo de Dirección del Servicio Público de Empleo de Cataluña, haciendo uso de las facultades que me son conferidas, de acuerdo con el artículo 27 de la Ley 13/2015, de 9 de julio, de ordenación del sistema de empleo y del Servicio Público de Empleo de Cataluña;

Por todo ello,

Resuelvo:

Artículo 1

Objeto

Esta Resolución tiene por objeto abrir la convocatoria para el año 2025, para la presentación de solicitudes para la concesión de las subvenciones previstas en la Orden EMT/203/2024, de 25 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al Programa de apoyo a los territorios con mayores necesidades de reequilibrio territorial y social: Proyecto Trabajo en los barrios (SOC – TRABAJO EN LOS BARRIOS), publicada en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* el 30 de septiembre,

CVE-DOGC-B-25197048-2025

DOGC núm. 9257.

Artículo 2

Actuaciones subvencionables

Las actuaciones subvencionables son las que prevé la base 2 del anexo 1 de la Orden EMT/203/2024, de 25 de septiembre.

Artículo 3

Entidades beneficiarias

Las entidades beneficiarias de las subvenciones que prevé esta Resolución son las que recoge la base 3.1 del anexo 1 de la Orden EMT/203/2024, de 25 de septiembre, que a continuación se detallan:

Los ayuntamientos y sus organismos autónomos y las entidades con competencia en materia de promoción del empleo y desarrollo local, dependientes, o vinculadas a aquellos, que contienen en su municipio alguna agrupación censal inframunicipal o municipal con una categoría de nivel socioeconómico baja o muy baja, es decir, que presenta un valor de hasta 90 de acuerdo con el Índice Socioeconómico Territorial (IST) del Instituto de Estadística de Cataluña (IDESCAT).

De acuerdo con lo que establece la base 3.2 de la Orden EMT/203/2024, de 25 de septiembre, se especifican en el anexo 1 de esta Resolución la relación de agrupaciones censales elegibles de acuerdo con los datos publicados por el IDESCAT en el ejercicio 2024.

De acuerdo con lo que establece la base 3.3 de la Orden EMT/203/2024, de 25 de septiembre, dadas las características de los procesos de desarrollo local y con el doble objetivo tanto de articular relaciones sólidas con los actores territoriales como disfrutar de asistencia técnica y financiera durante un período suficiente para dotarse de equipos técnicos solventes y mínimamente estables para llegar a implementar y evaluar proyectos que verdaderamente puedan tener un impacto territorial considerable, una vez seleccionados, los municipios pueden participar en el programa por un período mínimo de 5 años.

La relación de estos municipios con las agrupaciones censales elegibles de acuerdo con lo establecido en el párrafo precedente se especifica en el anexo 2 de esta resolución.

De acuerdo con la base 3.4 del anexo 1 de la Orden EMT/203/2024, de 25 de septiembre, excepcionalmente, aquellos municipios que con la aplicación del nuevo criterio de selección ya no sean elegibles, podrán ser beneficiarios por un máximo de 3 convocatorias a partir de la entrada en vigor de esta Orden de bases si cumplen alguna de las dos condiciones siguientes:

a) Que acrediten un aprovechamiento del carácter integrado del programa y del potencial de la carta de servicios actual para lo que se tendrá en cuenta que los planes de ejecución de las 3 últimas anualidades estén conformados por acciones enmarcadas en 3 o más programas diferentes de la carta de servicios.

b) Que la media de los otorgamientos recibidos en las 3 últimas convocatorias supere el umbral de 150.000,00 euros.

Las áreas de intervención en estos municipios corresponden a las que estaban seleccionadas en el marco de la Ley 2/2004, de 4 de junio, de mejora de barrios, áreas urbanas y villas que requieren una atención especial.

Se especifican en el anexo 3 de esta Resolución la relación de municipios que cumplen con estas condiciones.

Artículo 4

Requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria

Los requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria están recogidos en la base 4 del anexo 1 de la Orden EMT/203/2024, de 25 de septiembre.

De acuerdo con la base 4.2 del anexo 1 de la Orden EMT/203/2024, de 25 de septiembre, el cumplimiento de estos requisitos debe acreditarse mediante la firma de las declaraciones responsables que incluye la solicitud de subvención.

Artículo 5

Personas destinatarias

5.1 Las personas destinatarias de las subvenciones que prevé esta Resolución son las que recoge la base 6 del anexo 1 de la Orden EMT/203/2024, de 25 de septiembre.

En las acciones del programa C del tipo C2 Talleres de empleo, con el objetivo de reducir el desempleo y disminuir su permanencia en situación de desempleo, se establece para esta convocatoria que como mínimo el 50% de las personas participantes en estas acciones sean personas desempleadas mayores de 45 años, priorizando las mujeres y las personas desempleadas de larga duración.

5.2 Las personas desempleadas participantes del programa B, así como el alumnado desempleado de las acciones formativas de Catálogo no conducentes a la obtención de Certificados profesionales del programa A, pueden percibir becas y ayudas si cumplen los requisitos establecidos en la [Orden EMT/229/2023](#), de 17 de octubre, por la que se regula el régimen de ayudas y becas a las personas trabajadoras desempleadas que participan en acciones de formación profesional y las ayudas para empresas y/o entidades que acogen alumnado para la realización de prácticas profesionales no laborales (SOC-BECAS) de acuerdo con los tipos de ayuda y/o beca que se establezcan en la resolución de convocatoria correspondiente para las personas trabajadoras desempleadas que participan en acciones de formación profesional para el empleo promovidas por el Servicio Público de Empleo de Cataluña.

Asimismo, el alumnado del programa C1 Casas de oficios pueden solicitar la beca de asistencia durante la primera fase de la acción, de acuerdo con la resolución de convocatoria de becas correspondiente.

5.3 La selección de personas destinatarias se realiza de acuerdo con la base 7 del anexo 1 de la Orden EMT/203/2024, de 25 de septiembre.

Artículo 6

Aplicación presupuestaria e importe convocado

6.1 El importe máximo destinado a la concesión de estas subvenciones es de 38.150.000,00 euros, de los que 35.466.975,74 de euros son con cargo a las partidas presupuestarias D/460000138/331M/0000, D/461000138/331M/0000, D/469000138/331M/0000, 2.533.024,26 de euros son con cargo a las partidas presupuestarias D/460000138/331M/0083, D/461000138/331M/0083, D/469000138/331M/0083, y 150.000,00 euros son con cargo a las partidas D/460000138/331M/0000, D/461000138/331M/0000 y D/469000138/331M/0000 del presupuesto del Servicio Público de Empleo de Cataluña para el año 2025.

Si procede, se realizarán los trámites correspondientes para redistribuir los créditos entre las partidas presupuestarias con el fin de imputar correctamente las entidades beneficiarias de las subvenciones, de acuerdo con su naturaleza económica, en la estructura económica del presupuesto del Servicio Público de Empleo de Cataluña para el año 2025.

6.1.1 Estos importes se pueden ampliar mediante una resolución de la persona titular de la Dirección del Servicio Público de Empleo de Cataluña.

6.1.2 La concesión de las subvenciones que prevé esta Resolución, así como la efectividad de la cuantía adicional mencionada, quedan condicionadas a la disponibilidad efectiva del crédito en el momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

6.2 Las actuaciones que prevé esta Resolución van a cargo de los siguientes fondos presupuestarios:

- 35.466.975,74 euros a cargo de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales del Ministerio de Trabajo y Economía Social del año 2025.
- 2.533.024,26 euros a cargo de los fondos recibidos por parte del Fondo Social Europeo, regulados en las disposiciones adicionales quintas de las Órdenes de distribución de créditos de los años 2018 a 2021, en que se establece que los fondos entregados a cada comunidad autónoma podrán ser utilizados por estas como financiación nacional en las acciones y medidas que desarrollen y sean objeto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo, tanto a través del Programa Operativo de Garantía Juvenil, como de los respectivos Programas Operativos Regionales, siempre que los servicios y programas objeto de financiación se recojan en el Plan Anual para el Fomento del Empleo Digno 2025, y
- 150.000,00 euros de los programas acordados en la Conferencia Sectorial de Formación Profesional para el

CVE-DOGC-B-25197048-2025

Empleo del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del año 2025, destinados a financiar las actuaciones del programa B2 - Formación de catálogo conducente a certificados profesionales.

6.3 En el supuesto de que después de dictar la resolución de otorgamiento de subvenciones se hayan producido dentro del mismo ejercicio presupuestario renunciaciones, revocaciones o reintegros, se pueden asignar nuevos otorgamientos para financiar actuaciones que no obtuvieron subvención porque se había agotado el presupuesto disponible, siempre que cumplan los requisitos para obtener la subvención que dispone esta convocatoria, siempre que superen la puntuación mínima para obtener la subvención, si procede, y siempre que los programas para subvencionar se puedan realizar en los plazos establecidos.

En este sentido, se seguirá la lista de reserva de entidades solicitantes propuestas para ser beneficiarias de las subvenciones en función de la puntuación obtenida, aprobada por el órgano colegiado que acuerde la propuesta de concesión de subvenciones.

Estas nuevas asignaciones quedan supeditadas al hecho de que se haya certificado la disponibilidad de crédito suficiente.

6.4 El otorgamiento de las subvenciones está supeditado a la posibilidad de reducir parcial o totalmente la subvención, antes de que se dicte la resolución definitiva de otorgamiento, a consecuencia de las restricciones que deriven del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Artículo 7

Cuantía y periodo de elegibilidad de los gastos subvencionables

7.1 Los módulos económicos, las cuantías máximas, porcentajes y topes de las subvenciones a otorgar para cada uno de los programas que conforman la carta de servicios de acuerdo con lo que determina la base 8 del anexo 1 de la Orden EMT/203/2024, de 25 de septiembre, son las siguientes:

- Programa A

La cuantía de la subvención podrá ascender hasta el 100% del coste elegible de la acción en base al presupuesto presentado y aceptado.

- Programa B

La cuantía de la subvención a otorgar para los Programas de Formación para el empleo se determina aplicando un módulo económico por el número de horas de la acción formativa y por el número de personas participantes otorgadas.

El importe de los módulos económicos que se aplican en función de las familias profesionales y modalidades de formación son los que constan en el anexo 4 de esta Resolución, y vienen determinados por el informe técnico motivado de la actualización de la referencia para determinar la cuantía de los módulos económicos aplicables a las subvenciones de la actuación de formación para el empleo _ 2025.

- Programa C

a) Para determinar el importe máximo a otorgar por la formación que se imparta en las Casas de oficios y Talleres de empleo se toma como referencia el coste/hora/alumno de la familia o familias profesionales en torno de las cuales se realiza la actividad, de acuerdo con el informe técnico motivado de la actualización de la referencia para determinar la cuantía de los módulos económicos aplicables a las subvenciones de la actuación de formación para el empleo _ 2025, que constan en el anexo 4 de esta Resolución, excepto los importes de la columna "Módulo prácticas" que no son de aplicación para este programa.

b) De acuerdo con la Base 8.2.3 del anexo 1 de la Orden EMT/203/2024, de 25 de septiembre, para la contratación laboral de las personas participantes, la cuantía del módulo económico una vez aplicada la actualización que corresponde, así como la referencia utilizada para determinarlo es el siguiente:

- Casas de oficios: el módulo económico mensual queda establecido en 1.148,06 euros.

- Talleres de empleo: el módulo económico mensual queda establecido en 1.530,75 euros.

De acuerdo con lo que prevé la base 21.3.2 letra c) apartado ii del anexo 1 de la Orden EMT/203/2024, de 25 de septiembre, la cuantía diaria que se aplica a los días trabajados es:

- Casas de oficios: 37,74 euros

- Talleres de empleo: 50,33 euros

CVE-DOGC-B-25197048-2025

Para el establecimiento de la cuantía de estos módulos se ha tomado como referencia el Informe de actualización de la cuantía del módulo económico para la medida de contratación en base al SMI de 28 de mayo de 2025.

Las entidades beneficiarias tienen la obligación de remunerar a las personas participantes con el 75% del Salario Mínimo Interprofesional en las Casas de oficios y con el 100% del Salario Mínimo Interprofesional en los Talleres de empleo. Estos importes han de constar en los respectivos contratos de formación en alternancia, y se han de actualizar de acuerdo con la normativa vigente durante la vigencia de los contratos.

- Programa D

La cuantía de la subvención a otorgar para los Programas de experienciación laboral se determina aplicando un módulo económico mensual por los meses de contratación otorgados.

De acuerdo con la base 8.2.4 del anexo 1 de la Orden EMT/203/2024, de 25 de septiembre, la cuantía del módulo, en función del grupo de cotización al que se vincule el contrato, es la siguiente:

- Grupos 1 – 2: 3.600,90 euros
- Grupos 3 – 7: 2.509,26 euros
- Grupos 8 – 11: 2.203,65 euros

Para el establecimiento de la cuantía de estos módulos se ha tomado como referencia el Informe técnico motivado para el establecimiento de un módulo económico para la actuación de contratación laboral para grupos de cotización de fecha 14 de noviembre de 2022, con su actualización para 2025.

De acuerdo con lo que prevé la base 21.3.2 letra c) apartado ii, del anexo 1 de la Orden EMT/203/2024, de 25 de septiembre, la cuantía diaria que se aplica a los días trabajados, para cada uno de los grupos de cotización, es la siguiente:

- Grupos 1 – 2: 118,38 euros
- Grupos 3 – 7: 82,49 euros
- Grupos 8 – 11: 72,44 euros

Estos importes corresponden a una jornada del 100%, en caso de que la jornada sea parcial se deberá aplicar la reducción proporcional en el importe del módulo económico.

El ajuste se realizará aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Valor módulo ajustado} = \text{Módulo determinado a jornada completa} \times \frac{\text{Jornada realizada según contrato}}{\text{Jornada completa ordinaria de entidad contratante}}$$

La duración de la subvención para la contratación es como máximo de 9 meses.

- Programa E1

La cuantía de la subvención a otorgar para el tipo de acción E1 Personal técnico es un módulo económico mensual de 3.367,26 euros por el número de meses de duración de la acción.

Para el establecimiento de la cuantía de este módulo se ha tomado como referencia el Informe técnico motivado para el establecimiento de un módulo para el personal profesional cualificado, con su actualización para 2025.

El importe corresponde a una jornada del 100%, y la duración de la subvención para la contratación del personal técnico es como máximo de 12 meses.

Una vez ejecutada la actuación, la subvención se calcula por meses enteros a partir de la fecha de inicio del contrato y, en caso de que el último mes subvencionable no sea un mes entero, la cuantía diaria de aplicación de este último mes es de 110,70 euros.

La cuantía de la subvención a otorgar para los tipos de acción E2 Estudios, E3 Jornadas, E4 Intercambios y E5

CVE-DOGC-B-25197048-2025

Seminarios, puede ascender hasta el 80% del coste elegible de la acción en base al presupuesto presentado, con un tope máximo de 18.000,00 euros para el tipo de acción E2 y de 14.000,00 euros para los tipos de acción E3, E4 y E5.

7.2 De acuerdo con lo que prevé la base 9.5 del anexo 1 de la Orden EMT/203/2024, de 25 de septiembre, el periodo de elegibilidad de los gastos empieza el día siguiente de la presentación de la solicitud y finaliza el día 31 de octubre del año 2026.

Artículo 8

Solicitudes y plazo de presentación

8.1 El plazo de presentación de solicitudes empieza el día siguiente de la publicación de esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* y finaliza el día 12 de septiembre de 2025, incluido.

8.2 Las solicitudes se deben presentar en los lugares y por los medios indicados en la base 10 del anexo 1 de la Orden EMT/203/2024, de 25 de septiembre, buscando el trámite SOC – *Subvenciones en el marco del Proyecto Trabajo en los Barrios*. 2025.

Artículo 9

Documentación de la solicitud

9.1 La documentación que debe presentarse con la solicitud es la que se indica en la base 11 del anexo 1 de la Orden EMT/203/2024, de 25 de septiembre.

9.2 Además, debe presentarse el documento de acreditación de la titularidad jurídica pública de la obra o el servicio objeto de actuación, en el marco del programa C.

Artículo 10

Criterios de valoración

Los criterios de valoración, además de las ponderaciones correspondientes, están recogidos en la base 13 del anexo 1 de la Orden EMT/203/2024, de 25 de septiembre.

Artículo 11

Procedimiento de concesión

11.1 El procedimiento de concesión de las actuaciones subvencionadas en esta Resolución es el de concurrencia competitiva, que está regulado en la base 14 del anexo 1 de la Orden EMT/203/2024, de 25 de septiembre.

11.2 En el caso de que el importe otorgado sea inferior al importe solicitado por la entidad, en la resolución de otorgamiento se detallará el importe concedido ajustado a cada acción que se subvencione.

Artículo 12

Órgano competente, resolución de las ayudas y recursos

12.1 El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones se regula en la base 14.2 del anexo 1 de la Orden EMT/203/2024, de 25 de septiembre, y es la Subdirección General de Políticas Activas de Empleo.

12.2 El órgano competente para dictar la resolución, que es la persona titular de la Dirección del Servicio Público de Empleo de Cataluña, el medio de notificación y el régimen de recursos los regula la base 15 del anexo 1 de la Orden EMT/203/2024, de 25 de septiembre.

12.3 De acuerdo con la base 15.2 del anexo 1 de la Orden EMT/203/2024, de 25 de septiembre, el plazo máximo para emitir la resolución y notificarla será de tres meses, a contar desde la fecha de la publicación de la resolución de convocatoria.

Artículo 13

Plazo de ejecución

13.1 Las actuaciones subvencionables que prevé esta Resolución se pueden iniciar a partir del día siguiente de la solicitud, y deben finalizar como máximo el 31 de octubre de 2026.

13.2 Se consideran iniciados los planes de ejecución anual subvencionados con el inicio, de como mínimo una de las acciones subvencionadas, antes del 31 de diciembre de 2025. En esta misma fecha debe estar emitido el documento que acredita su inicio.

13.3 De acuerdo con el apartado anterior, la acción que permite dar por iniciado el Plan de ejecución anual, según el programa, debe cumplir las condiciones siguientes:

- Programa A: Los dispositivos de inserción sociolaboral se consideran iniciados cuando la entidad haya hecho una primera sesión grupal o individual y quede constancia de la asistencia de las personas participantes mediante firma.
- Programa B: Las acciones de formación para el empleo se consideran iniciadas cuando la entidad beneficiaria haya hecho una primera selección del alumnado y quede constancia, mediante firma, de su asistencia a la primera sesión formativa.
- Programa C: los programas de formación en alternancia se consideran iniciados con la incorporación de las personas participantes a la primera sesión formativa en las Casas de oficios y con la contratación de las personas participantes en los Talleres de empleo.

En las acciones del programa C1 Casas de oficios, la duración de los contratos de formación en alternancia que se realicen durante la segunda fase debe ser de seis meses. Por lo tanto, el inicio de la segunda fase está condicionado por esta duración.

Las acciones del programa C2 Talleres de empleo, la duración mínima es de seis meses y máxima de un año. Debe tenerse en cuenta que las personas participantes tienen un contrato de formación en alternancia desde el primer día de su incorporación en la acción.

- Programa D: Los proyectos de experienciación laboral se consideran iniciados con la realización del primero de los contratos subvencionados a cada uno de los proyectos.
- Programa E, tipo de acción E1: Estas acciones se consideran iniciadas con la efectiva contratación laboral o el nombramiento, o bien la acreditación del mantenimiento de la relación con la entidad cuando haya continuidad. Estas acciones tienen una duración máxima de un año.
- Programa E, tipo de acción E2, E3, E4 y E5: estas acciones se consideran iniciadas con la efectiva contratación de la empresa o persona física que debe realizar el servicio.

Artículo 14

Documentación de ejecución que debe presentar y/o custodiar la entidad beneficiaria

La documentación de ejecución que debe presentar y/o custodiar la entidad beneficiaria, de acuerdo con la base 20.2 del anexo 1 de la Orden EMT/203/2024, de 25 de septiembre, es la siguiente:

14.1 Documentación de ejecución que debe presentar la entidad beneficiaria:

14.1.1 Documentación general del Plan de ejecución:

- Declaración sobre las retribuciones de los órganos de dirección o administración.
- Informe semestral de la actividad desarrollada hasta aquel momento en el marco del Plan de ejecución subvencionado.
- Cuando se hayan contratado servicios externos, se debe presentar la relación de empresas, entidades o personas físicas que se hayan contratado identificando nombre, NIF, la acción desarrollada, código de la acción e importe, según modelo normalizado. Esta relación se debe entregar con el informe semestral.

14.1.2 Documentación específica de cada uno de los programas:

Programa A:

- Comunicación de las personas contratadas, nombradas o asignadas, con indicación de la acción o acciones concretas en las que trabajan, según modelo normalizado.

En el caso de que incluya acciones formativas:

- Certificado de seguro de accidentes personales de las personas participantes.
- Comunicación, antes de su inicio, de las fechas concretas de inicio y fin, los días y los horarios lectivos y el lugar de realización de las acciones formativas.
- Convenios de colaboración para prácticas en empresa, Hoja resumen de prácticas en empresas y Relación nominal de participantes en prácticas, si procede.

Además, en el caso de formación de catálogo no conducente a certificados profesionales, documentación a presentar mediante la aplicación GIA y custodiar el original a la entidad:

- Fichas de formadores. Si no constan en el fichero de formadores, además debe presentarse acreditación de la titulación y experiencia laboral y de la competencia docente.
- Documentación relativa a las altas y bajas de alumnado (DL1 y DL2) e informe final de asistencia firmado.
- Actas de evaluación firmadas.

Programa B:

- Certificado de seguro de accidentes personales de las personas participantes.
- Comunicación, antes de su inicio, de las fechas concretas de inicio y fin, los días y los horarios lectivos y el lugar de realización de las acciones formativas.

Documentación a presentar mediante la aplicación GIA y custodiar el original a la entidad:

- Fichas de expertos/as. Si no constan en el fichero de formadores, además debe presentarse acreditación de la titulación y experiencia laboral y de la competencia docente.
- Documentación relativa a las altas y bajas de alumnado (DL1 y DL2) e informe final de asistencia firmado.
- Actas de evaluación firmadas electrónicamente.
- Convenios de colaboración para prácticas en empresa, Hoja resumen de prácticas en empresas y Relación nominal de participantes en prácticas, si procede.

Además, en caso de formación de catálogo conducente a la obtención de certificados profesionales:

- Documentos de planificación y programación didáctica, de planificación de la evaluación y calendarios de pruebas.
- Sólo cuando proceda, declaración responsable e informe técnico anexo si se opta por la flexibilidad en la modalidad de la formación, calendario de pruebas de evaluación de competencias clave y solicitud de certificación de exención del módulo práctico.

Programa C:

- Temario de la acción con las horas y fechas de inicio y fin.
- Actas de constitución del grupo mixto de trabajo y de los procesos de selección de las personas participantes, y si procede del personal de estructura.
- Certificado de inicio de la acción y ficha de personal de estructura por cada fase.
- Documentación relativa a las altas y bajas de las personas participantes (DL1 y DL2) y los informes finales de asistencia firmados electrónicamente.

Cuando incluyan formación de catálogo:

- Actas de evaluación firmadas.
- Fichas de expertos/as. Si no constan en el fichero de formadores, además debe presentarse acreditación de la titulación y experiencia laboral y de la competencia docente.

CVE-DOGC-B-25197048-2025

Sólo cuando la formación de catálogo sea conducente a la obtención de certificados profesionales:

- Documentos de planificación y programación didáctica, de planificación de la evaluación y calendarios de pruebas.

Además, para la primera fase de las Casas de oficios:

- Informes mensuales de asistencia firmados electrónicamente.
- Certificado de seguro de accidentes personales de las personas participantes.

Programa D:

- Relación de personas seleccionadas, suplentes y no seleccionadas.

Programa E, tipo de acción E1:

- Currículum y copia de la titulación universitaria, en caso de nuevo personal.
- Certificado emitido por el/por la secretario/a en relación con el proceso de selección, en el caso de nuevo personal.
- En el caso de personal propio adscrito, documento de comunicación de adscripción total al proyecto, firmado por la persona asignada.

Programa E, tipo de acción E2:

- Propuesta u oferta de servicios y presupuesto debidamente desglosado por conceptos.

14.1.3 De acuerdo con la Base 23 d) del anexo 1 de la Orden EMT/203/2024, de 25 de septiembre, en todas las acciones formativas, las condiciones del seguro de accidentes personales de las personas participantes son: cobertura de un capital de 23.432,25 euros, en caso de muerte, y de un capital de 46.864,52 euros, en caso de invalidez, ambos derivados del riesgo de accidentes durante la asistencia a la formación, incluido el desplazamiento entre los lugares de actuación.

14.2 Documentación de ejecución que debe custodiar la entidad beneficiaria:

14.2.1 Documentación específica de cada uno de los programas:

Programa A

- Documento con el detalle de horas de dedicación al proyecto, en el caso de personal con dedicación parcial.
- Recogida de firmas de las personas participantes en las diferentes actuaciones ocupacionales grupales e individuales y en las acciones formativas, incluidas las de los períodos de prácticas en empresas.
- Declaración de recepción de material didáctico, si procede.
- Documentos de valoración de las prácticas por parte de las personas participantes, las empresas y las entidades beneficiarias, si procede.
- Documentación que acredita la realización de los procedimientos de contratación administrativa, si procede.

Programa B

- Recogida de firmas de las personas participantes en las diferentes actuaciones ocupacionales grupales e individuales y en las acciones formativas, incluidas las de los períodos de prácticas en empresas.
- Declaración de recepción de material didáctico, si procede.
- Documentos de valoración de las prácticas por parte de las personas participantes, las empresas y las entidades beneficiarias, si procede.
- Documentación que acredita la realización de los procedimientos de contratación administrativa, si procede.

Además, en el caso de formación conducente a la obtención de certificados profesionales:

- Instrumentos y pruebas de evaluación final, copia de los informes individualizados y de las actas de evaluación, y copia del certificado de prácticas en empresa entregado al alumnado.
- Las pruebas de competencias clave, las actas de evaluación y copia del certificado expedido a las personas participantes, si procede.

Programa C.

- Hojas de firmas de asistencia de las personas participantes.
- Contratos de trabajo e Informes de datos de cotización (en adelante IDC) de las personas participantes.
- Documentación que acredita la realización de los procedimientos de contratación administrativa, si procede.

Además, en el caso de formación conducente a la obtención de certificados profesionales:

- Instrumentos y pruebas de evaluación final, copia de los informes individualizados y de las actas de evaluación, y copia del certificado de prácticas en empresa entregado al alumnado.
- Las pruebas de competencias clave, las actas de evaluación y copia del certificado expedito a las personas participantes, si procede.

Programa D.

- Contratos de trabajo e IDC de las personas participantes.

Programa E1.

- Documentación que acredita la realización de los procesos de selección del nuevo personal.
- Contratos de trabajo o nombramientos e IDC en caso de nuevo personal.

Programa E2, E3, E4 y E5.

- Documentación que acredita la realización del/de los procedimiento/s de contratación administrativa.

14.2.2 Además, las entidades beneficiarias que hayan recibido subvenciones de acuerdo con esta Resolución deben custodiar toda la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en la Orden EMT/203/2024, de 25 de septiembre.

Artículo 15**Plazo, modalidad y documentación de justificación**

Las entidades que hayan recibido subvenciones de acuerdo con esta Resolución deben presentar la justificación en los plazos y las condiciones que establece la base 21 del anexo 1 de la Orden EMT/203/2024, de 25 de septiembre.

Artículo 16**Indicadores**

16.1 De acuerdo con el apartado 2 de la base 29 del anexo 1 de la Orden EMT/203/2024, de 25 de septiembre, para la obtención de los indicadores se deberá informar los siguientes datos:

- Tipología, número y letra del documento de identidad.
- Fecha de incorporación en la acción.
- Baja de la acción, si procede.
- Motivo de la baja, si procede.

16.2 Las entidades beneficiarias deben informar de los datos relativos a las personas destinatarias finales participantes en las diferentes aplicaciones en función del programa en el que participan:

Programa A: GALILEU:

Programa B y acciones formativas de catalogo del Programa A: GIA

Programa C: PFI-GIA

Programa D y E1: CTR:

CVE-DOGC-B-25197048-2025

Artículo 17

Medidas de seguridad

En cumplimiento de los deberes en materia preventiva, las entidades beneficiarias debán adoptar las actuaciones y medidas necesarias para garantizar la seguridad en la salud de las personas trabajadoras y usuarias. Estas medidas será necesario consultarlas o acordarlas cuando proceda, siguiendo los procedimientos legalmente previstos, con los comités de seguridad y salud o con la participación de los delegados y delegadas de prevención, sin perjuicio de los temas que afecten a las relaciones laborales, que deberían ser canalizados hacia los órganos de participación y representación legales.

Artículo 18

Publicidad de la financiación

La entidad beneficiaria debe adoptar las medidas de publicidad e información que corresponda según la fuente de financiación, de acuerdo con la base 31 del anexo 1 de la Orden EMT/203/2024, de 25 de septiembre,

Además de las anteriores, la entidad beneficiaria debe incluir en todas las medidas de información y comunicación que haga, el logotipo del ministerio que tenga las competencias de Empleo y del Servicio Público de Empleo Estatal, salvo las actuaciones conducentes a certificados profesionales incluidas en el programa B, tipo de acción B2, donde debe hacerse constar el logotipo del ministerio que tenga las competencias de Formación Profesional para el Empleo.

Las características técnicas de las medidas de información y de los carteles deben adecuarse a lo que determine la normativa de la Conferencia Sectorial del ministerio correspondiente. En cualquier caso, debe constar expresamente, en un lugar visible, que se han financiado con cargo a los fondos recibidos del Servicio Público de Empleo Estatal o del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, según corresponda.

Artículo 19

Régimen de recursos

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Trabajo del Departamento de Empresa y Trabajo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la fecha de su publicación, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 76 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, o cualquier otro recurso que se considere conveniente para la defensa de sus intereses.

Artículo 20

Publicidad y efectos

Esta Resolución produce efectos al día siguiente de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona, 8 de julio de 2025

Francesc Castellana Aregall

Director del Servicio Público de Empleo de Cataluña

Anexo 1

Relación de las agrupaciones censales elegibles de acuerdo con los datos publicados por el IDESCAT en el

CVE-DOGC-B-25197048-2025

ejercicio 2024, de acuerdo con lo que establece la base 3.1 del anexo 1 de la Orden EMT/203/2024, de 25 de septiembre.

Municipio	Agrupación Censal (AC)	tipo AC ¹	Valor IST	Población AC ²	Población municipio	% AC
Alcanar	Alcanar	M	81,6	9.574	9.574	100,00%
Amposta	Amposta 1 (Norte)	I	84,2	12.672	21.228	59,69%
Badalona	Badalona 10 (Artigas)	I	71,2	5.171	221.750	2,33%
Badalona	Badalona 11 (Sant Mori de Llefia - sector Calle de Guasch)	I	89,1	7.881	221.750	3,55%
Badalona	Badalona 12 (Sant Mori de Llefia - sector Carretera Antiga de València)	I	85,1	12.277	221.750	5,54%
Badalona	Badalona 13 (Sant Antoni de Llefia)	I	83	12.635	221.750	5,70%
Badalona	Badalona 14 (Sant Joan de Llefia)	I	80,9	10.004	221.750	4,51%
Badalona	Badalona 15 (la Salut Norte - sector Grupo Verge de la Salut)	I	73,8	6.485	221.750	2,92%
Badalona	Badalona 16 (la Salut Centro)	I	69,4	7.365	221.750	3,32%
Badalona	Badalona 17 (la Salut Sur - sector Mercado de la Salut)	I	76,9	6.074	221.750	2,74%
Badalona	Badalona 18 (Sistrells)	I	86,7	4.826	221.750	2,18%
Badalona	Badalona 19 (la Pau)	I	68,4	4.668	221.750	2,11%
Badalona	Badalona 24 (Sant Crist de Can Cabanyes)	I	84,9	10.145	221.750	4,57%
Badalona	Badalona 7 (Sant Roc Sudeste - la Mora - el Remei)	I	69	4.603	221.750	2,08%
Badalona	Badalona 8 (Sant Roc Este - sector Plaza Roja)	I	61,3	4.387	221.750	1,98%
Badalona	Badalona 9 (Sant Roc Oeste - sector Plaza de Camarón de la Isla)	I	51,1	5.058	221.750	2,28%
Badia del Vallès	Badia del Vallès 1 (Badia cerca Riu Sec)	I	83,7	5.903	13.279	44,45%
Badia del Vallès	Badia del Vallès 2 (Badia cerca Barberà)	I	86,3	7.376	13.279	55,55%
Balaguer	Balaguer 1 (Núcleo Urbano Este y Exterior)	I	80,2	10.200	17.357	58,77%
Balaguer	Balaguer 2 (Núcleo Urbano Oeste - Casco Antiguo)	I	49,9	2.881	17.357	16,60%
Banyoles	Banyoles 2 (Nordeste)	I	82	10.770	20.131	53,50%
Berga	Berga 2 (Núcleo Urbano Centro y Norte)	I	79,7	6.186	16.663	37,12%
Bisbal d'Empordà,	Bisbal d'Empordà, la	M	84,3	11.169	11.169	100,00%

CVE-DOGC-B-25197048-2025

la						
Blanes	Blanes 1 (Litoral Sur)	I	84,6	14.071	40.119	35,07%
Blanes	Blanes 2 (Interior Central)	I	85,7	9.428	40.119	23,50%
Blanes	Blanes 3 (Interior Norte y Oeste)	I	88,6	9.689	40.119	24,15%
Calafell	Calafell 3 (Litoral Este)	I	80,2	6.943	28.348	24,49%
Calella	Calella 1 (Oeste)	I	89,4	9.469	19.233	49,23%
Cambrils	Cambrils 1 (Centro)	I	89,1	17.913	34.970	51,22%
Canovelles	Canovelles 1 (Núcleo Urbano Centro y Este)	I	61,1	10.723	16.834	63,70%
Castelló d'Empúries	Castelló d'Empúries	M	76,1	11.231	11.231	100,00%
Cervera	Cervera	M	86,9	9.335	9.335	100,00%
Cornellà de Llobregat	Cornellà de Llobregat 6 (Sant Ildefons Oeste)	I	73,3	10.683	89.158	11,98%
Cornellà de Llobregat	Cornellà de Llobregat 7 (Sant Ildefons Este)	I	71,1	6.620	89.158	7,43%
Cornellà de Llobregat	Cornellà de Llobregat 8 (Sant Ildefons - Torre la Miranda)	I	81,1	7.968	89.158	8,94%
Cunit	Cunit 2 (Litoral)	I	81,3	5.427	13.984	38,81%
Escala, l'	Escala, l'	M	83,6	10.340	10.340	100,00%
Esplugues de Llobregat	Esplugues de Llobregat 2 (Can Vidalet)	I	81,2	8.393	46.825	17,92%
Figueres	Figueres 1 (Centro-norte)	I	67	6.101	46.804	13,04%
Figueres	Figueres 2 (Centro-sur)	I	74,7	11.201	46.804	23,93%
Figueres	Figueres 3 (Noroeste)	I	84,5	7.604	46.804	16,25%
Figueres	Figueres 4 (Oeste)	I	51,7	5.826	46.804	12,45%
Figueres	Figueres 5 (Este)	I	66	6.918	46.804	14,78%
Figueres	Figueres 6 (Sur)	I	87,1	9.154	46.804	19,56%
Franqueses del Vallès, les	Franqueses del Vallès 2 (Bellavista Sur), les	I	71,7	6.086	20.364	29,89%
Girona	Girona 10 (Santa Eugènia - Can Gibert del Pla)	I	74,3	17.333	101.648	17,05%
Girona	Girona 2 (la Font de la Pólvora - Vila-roja)	I	51,5	3.332	101.648	3,28%
Girona	Girona 6 (Eixample Suroeste - Sant Narcís - Mas Xirgu)	I	79,8	8.442	101.648	8,31%
Girona	Girona 8 (Pedret, Pont Major)	I	82,6	3.977	101.648	3,91%

CVE-DOGC-B-25197048-2025

Granollers	Granollers 6 (Congost - Can Gili)	I	72,5	6.375	62.125	10,26%
Guissona	Guissona	M	71,5	7.263	7.263	100,00%
Hospitalet de Llobregat, l'	Hospitalet de Llobregat 10 (la Florida - Plaça de la Llibertat), l'	I	68	11.176	265.003	4,22%
Hospitalet de Llobregat, l'	Hospitalet de Llobregat 11 (la Florida - Parc dels Ocellets), l'	I	64	11.589	265.003	4,37%
Hospitalet de Llobregat, l'	Hospitalet de Llobregat 12 (la Florida - Avinguda de la Primavera), l'	I	75,6	5.989	265.003	2,26%
Hospitalet de Llobregat, l'	Hospitalet de Llobregat 13 (les Planes - el Parc), l'	I	64,8	8.922	265.003	3,37%
Hospitalet de Llobregat, l'	Hospitalet de Llobregat 14 (les Planes - Avinguda de Catalunya) l'	I	72,1	7.191	265.003	2,71%
Hospitalet de Llobregat, l'	Hospitalet de Llobregat 15 (Collblanc - Centro - Vallparda), l'	I	73,6	9.333	265.003	3,52%
Hospitalet de Llobregat, l'	Hospitalet de Llobregat 16 (Collblanc - Cementerio - Carretera), l'	I	84,7	7.802	265.003	2,94%
Hospitalet de Llobregat, l'	Hospitalet de Llobregat 17 (Collblanc - Mercat), l'	I	83,9	8.317	265.003	3,14%
Hospitalet de Llobregat, l'	Hospitalet de Llobregat 18 (la Torrassa - Plaça dels Pirineus), l'	I	75,9	7.153	265.003	2,70%
Hospitalet de Llobregat, l'	Hospitalet de Llobregat 19 (la Torrassa - Plaça del Vidre), l'	I	73,9	9.783	265.003	3,69%
Hospitalet de Llobregat, l'	Hospitalet de Llobregat 20 (la Torrassa - el Parc), l'	I	70,4	9.662	265.003	3,65%
Hospitalet de Llobregat, l'	Hospitalet de Llobregat 6 (Can Serra), l'	I	88,6	9.825	265.003	3,71%
Hospitalet de Llobregat, l'	Hospitalet de Llobregat 7 (la Pubilla Cases - Can Vidalet), l'	I	71	8.252	265.003	3,11%
Hospitalet de Llobregat, l'	Hospitalet de Llobregat 8 (la Pubilla Cases - la Bòbila), l'	I	67,4	11.347	265.003	4,28%
Hospitalet de Llobregat, l'	Hospitalet de Llobregat 9 (la Pubilla Cases - Can Rigalt), l'	I	76,7	9.995	265.003	3,77%
Llagosta, la	Llagosta 1 (Centro-este), la	I	80	7.222	13.265	54,44%
Llagostera	Llagostera	M	88,9	8.819	8.819	100,00%
Lleida	Lleida 10 (Príncep de Viana - Clot)	I	82,9	11.167	138.933	8,04%
Lleida	Lleida 5 (Centro Històric, Rambla Ferran-Estación)	I	69,1	14.261	138.933	10,26%
Lleida	Lleida 7 (Llívia, Secà de Sant Pere)	I	88,8	5.948	138.933	4,28%
Lleida	Lleida 8 (Mariola)	I	65,7	10.169	138.933	7,32%

CVE-DOGC-B-25197048-2025

Lloret de Mar	Lloret de Mar 2 (Litoral Central y Oeste)	I	72,1	16.195	38.133	42,47%
Lloret de Mar	Lloret de Mar 3 (Litoral Este e Interior Este)	I	81,6	6.228	38.133	16,33%
Lloret de Mar	Lloret de Mar 4 (Interior Central)	I	77	5.416	38.133	14,20%
Malgrat de Mar	Malgrat de Mar 2 (Noreste)	I	88,8	5.976	18.898	31,62%
Manlleu	Manlleu 1 (Centro-norte)	I	65,9	9.274	20.784	44,62%
Manlleu	Manlleu 2 (Este, Sur y Oeste)	I	87	11.510	20.784	55,38%
Manresa	Manresa 1 (Antiguo y Distrito Censal 6)	I	71	6.517	77.944	8,36%
Manresa	Manresa 4 (Valldaura)	I	85,1	6.524	77.944	8,37%
Manresa	Manresa 7 (Vic y el Remei - el Guix - la Pujada Roja)	I	83,9	7.142	77.944	9,16%
Manresa	Manresa 8 (la Sagrada Família - la Font dels Capellans - Viladordis)	I	88,3	10.719	77.944	13,75%
Manresa	Manresa 9 (les Escodines - la Balconada - Cal Gravat - Sant Pau)	I	87,3	9.655	77.944	12,39%
Martorell	Martorell 2 (Este y Sur)	I	74	10.465	28.590	36,60%
Martorell	Martorell 3 (Centro-sur)	I	65,1	5.776	28.590	20,20%
Mataró	Mataró 11 (Cerdanyola Norte)	I	81,3	16.423	129.749	12,66%
Mataró	Mataró 12 (Cerdanyola Sur)	I	62,2	15.189	129.749	11,71%
Mataró	Mataró 14 (Pla d'en Boet)	I	86,9	5.758	129.749	4,44%
Mataró	Mataró 5 (Escorxador - el Palau)	I	70,8	7.421	129.749	5,72%
Mataró	Mataró 7 (Rocafonda)	I	60,8	11.681	129.749	9,00%
Mollerussa	Mollerussa 1 (Centro y Norte)	I	76,5	7.426	14.922	49,77%
Mollet del Vallès	Mollet del Vallès 1 (Estació de França - Estació del Nord - el Calderí)	I	89,6	12.034	51.129	23,54%
Mollet del Vallès	Mollet del Vallès 4 (la Plana Lledó)	I	77,9	7.146	51.129	13,98%
Mollet del Vallès	Mollet del Vallès 6 (els Col·legis Nous)	I	88,3	8.239	51.129	16,11%
Montcada i Reixac	Montcada i Reixac 2 (Reixac - Vallençana - la Ribera)	I	76,2	4.551	36.861	12,35%
Montcada i Reixac	Montcada i Reixac 3 (Can Sant Joan - Can Cuyàs)	I	86,2	8.530	36.861	23,14%
Montornès del Vallès	Montornès del Vallès 1 (Norte)	I	60,4	3.696	16.733	22,09%
Mont-roig del Camp	Mont-roig del Camp	M	86,8	12.811	12.811	100,00%

CVE-DOGC-B-25197048-2025

Olot	Olot 1 (Centro-norte i Norte)	I	69,9	11.875	36.181	32,82%
Olot	Olot 2 (Sur)	I	89,3	10.064	36.181	27,82%
Palafrugell	Palafrugell 1 (Oeste)	I	76,2	14.194	23.093	61,46%
Pineda de Mar	Pineda de Mar 2 (Litoral Suroeste)	I	83,9	7.462	28.072	26,58%
Pineda de Mar	Pineda de Mar 3 (Litoral Noreste)	I	86,5	7.606	28.072	27,09%
Prat de Llobregat, el	Prat de Llobregat 8 (Sant Cosme - la Granja), el	I	72,2	8.134	65.417	12,43%
Premià de Mar	Premià de Mar 2 (Interior Central)	I	86,4	10.521	28.429	37,01%
Puigcerdà	Puigcerdà	M	89,7	9.501	9.501	100,00%
Reus	Reus 1 (Casco Antiguo - Centro)	I	87,5	14.810	105.981	13,97%
Reus	Reus 11 (Gaudí, Alcolea)	I	83,4	6.072	105.981	5,73%
Reus	Reus 2 (Horts Miró, Muralla)	I	82,2	14.591	105.981	13,77%
Reus	Reus 3 (Carrilet, Pastoreta)	I	81,9	11.991	105.981	11,31%
Reus	Reus 8 (Mas Abelló, Mas Iglésies)	I	84,8	8.798	105.981	8,30%
Reus	Reus 9 (Fortuny, Juroca, Montserrat)	I	68,6	5.758	105.981	5,43%
Ripollet	Ripollet 1 (Centro - Maragall)	I	89,6	5.541	39.055	14,19%
Ripollet	Ripollet 4 (Can Mas)	I	80,7	8.823	39.055	22,59%
Ripollet	Ripollet 5 (Can Tiana-Pont Vell)	I	88,9	5.383	39.055	13,78%
Roses	Roses 1 (Litoral Central y Oeste)	I	69,9	11.869	19.776	60,02%
Sabadell	Sabadell 10 (Ca n'Oriac - Torreguitart - Torrent del Capellà)	I	82,6	19.579	216.759	9,03%
Sabadell	Sabadell 11 (Can Deu - la Plana del Pintor)	I	84,5	7.119	216.759	3,28%
Sabadell	Sabadell 14 (Can Rull Norte - Via Alexandra)	I	89	8.547	216.759	3,94%
Sabadell	Sabadell 15 (Can Rull Sur - Cifuentes)	I	87,2	8.270	216.759	3,82%
Sabadell	Sabadell 19 (la Creu de Barberà Oeste)	I	84,6	9.126	216.759	4,21%
Sabadell	Sabadell 20 (la Creu de Barberà Este - les Termes)	I	81,7	12.167	216.759	5,61%
Sabadell	Sabadell 21 (Campoamor - Espronceda)	I	73,2	9.639	216.759	4,45%
Sabadell	Sabadell 22 (Torre-romeu - Can Roqueta - el Poblenou)	I	73,3	9.043	216.759	4,17%
Sabadell	Sabadell 7 (Can Puiggener)	I	62,2	6.776	216.759	3,13%
Salou	Salou 1 (Núcleo Urbano Litoral)	I	69	10.946	28.314	38,66%

CVE-DOGC-B-25197048-2025

Salou	Salou 2 (Núcleo Urbano Interior)	I	90	7.574	28.314	26,75%
Salt	Salt 1 (Núcleo Urbano Sur y Exterior)	I	81,6	13.612	32.104	42,40%
Salt	Salt 2 (Núcleo Urbano Noreste)	I	56,1	8.138	32.104	25,35%
Salt	Salt 3 (Núcleo Urbano Noroeste)	I	36	10.354	32.104	32,25%
Sant Adrià de Besòs	Sant Adrià de Besòs 4 (la Mina - la Catalana)	I	71,4	11.791	37.121	31,76%
Sant Adrià de Besòs	Sant Adrià de Besòs 5 (el Besòs - Via Trajana-Montsolís)	I	83,1	6.002	37.121	16,17%
Sant Boi de Llobregat	Sant Boi de Llobregat 5 (Casablanca)	I	89,4	5.655	83.621	6,76%
Sant Boi de Llobregat	Sant Boi de Llobregat 6 (Camps Blancs)	I	85,1	5.508	83.621	6,59%
Sant Carles de la Ràpita	Sant Carles de la Ràpita 1 (Norte)	I	87,2	7.637	18.154	42,07%
Sant Feliu de Guíxols	Sant Feliu de Guíxols 2 (Norte)	I	74,4	6.730	22.164	30,36%
Sant Joan Despí	Sant Joan Despí 5 (les Planes)	I	89,3	8.430	34.072	24,74%
Sant Pere de Ribes	Sant Pere de Ribes 2 (les Roquetes)	I	85,9	11.411	31.452	36,28%
Sant Vicenç dels Horts	Sant Vicenç dels Horts 3 (la Guàrdia - Sant Josep)	I	89,4	7.939	28.120	28,23%
Santa Coloma de Farners	Santa Coloma de Farners 1 (Centro Urbano)	I	75,6	6.958	13.469	51,66%
Santa Coloma de Gramenet	Santa Coloma de Gramenet 11 (Llatí)	I	78,6	7.608	118.489	6,42%
Santa Coloma de Gramenet	Santa Coloma de Gramenet 12 (Rambla del Fondo)	I	61,9	8.054	118.489	6,80%
Santa Coloma de Gramenet	Santa Coloma de Gramenet 13 (el Fondo Alt)	I	51,8	8.469	118.489	7,15%
Santa Coloma de Gramenet	Santa Coloma de Gramenet 14 (Santa Rosa - Pirineus)	I	64,9	6.357	118.489	5,37%
Santa Coloma de Gramenet	Santa Coloma de Gramenet 15 (Santa Rosa - Pont de Potosí)	I	71	7.868	118.489	6,64%
Santa Coloma de Gramenet	Santa Coloma de Gramenet 16 (el Raval - Safaretjos)	I	73,1	9.506	118.489	8,02%
Santa Coloma de Gramenet	Santa Coloma de Gramenet 3 (Can Mariner)	I	73,8	7.857	118.489	6,63%
Santa Coloma de Gramenet	Santa Coloma de Gramenet 4 (Riu Sud - Torre Balldovina)	I	84	5.699	118.489	4,81%
Santa Coloma de	Santa Coloma de Gramenet 8 (les Oliveres -	I	81,5	4.445	118.489	3,75%

CVE-DOGC-B-25197048-2025

Gramenet	Can Franquesa)					
Santa Margarida de Montbui	Santa Margarida de Montbui	M	85,8	10.183	10.183	100,00%
Santa Perpètua de Mogoda	Santa Perpètua de Mogoda 1 (Núcleo Urbano)	I	88,9	12.820	25.917	49,47%
Seu d'Urgell, la	Seu d'Urgell 1 (Sudeste), la	I	82,8	5.656	12.229	46,25%
Tarragona	Tarragona 10 (Sant Salvador)	I	74,7	7.148	136.150	5,25%
Tarragona	Tarragona 7 (Torreforta y Barrios Adyacentes)	I	71,1	18.911	136.150	13,89%
Tarragona	Tarragona 8 (Campclar)	I	69,6	8.177	136.150	6,01%
Tarragona	Tarragona 9 (Bonavista)	I	71,5	9.035	136.150	6,64%
Terrassa	Terrassa 15 (la Maurina)	I	82,1	8.197	222.576	3,68%
Terrassa	Terrassa 23 (Ègara)	I	79,1	4.444	222.576	2,00%
Terrassa	Terrassa 24 (Sant Llorenç)	I	69,6	4.966	222.576	2,23%
Terrassa	Terrassa 25 (Sant Pere Nord - Can Tusell)	I	88,6	18.191	222.576	8,17%
Terrassa	Terrassa 6 (Ca n'Anglada)	I	63,3	14.023	222.576	6,30%
Terrassa	Terrassa 7 (Torre-sana - Montserrat - Can Vilardell)	I	89,1	9.172	222.576	4,12%
Terrassa	Terrassa 8 (Can Palet)	I	88,8	12.924	222.576	5,81%
Terrassa	Terrassa 9 (Can Jofresa - Can Palet II - Guadalupe - Xúquer)	I	80,4	5.640	222.576	2,53%
Tordera	Tordera 1 (Núcleo Urbano)	I	89,1	8.282	17.783	46,57%
Torelló	Torelló 2 (Suroeste)	I	88,9	6.466	14.537	44,48%
Torredembarra	Torredembarra 2 (Centro)	I	86,3	7.659	17.023	44,99%
Torroella de Montgrí	Torroella de Montgrí	M	86,9	11.987	11.987	100,00%
Tortosa	Tortosa 3 (Noreste)	I	57	6.637	33.686	19,70%
Valls	Valls 2 (Núcleo Urbano Norte)	I	79,5	4.672	24.581	19,01%
Valls	Valls 3 (Sur)	I	68,5	3.889	24.581	15,82%
Vendrell, el	Vendrell 1 (Centro y Exteriores Sur y Noreste), el	I	90	16.169	38.865	41,60%
Vendrell, el	Vendrell 4 (Núcleo Urbano Norte y Exterior Noroeste), el	I	70,6	6.599	38.865	16,98%
Vic	Vic 1 (Noreste)	I	88,8	14.791	47.179	31,35%
Vic	Vic 2 (Suroeste)	I	57,3	12.351	47.179	26,18%

CVE-DOGC-B-25197048-2025

Vic	Vic 3 (Sudeste)	I	85,8	9.202	47.179	19,50%
Vilafranca del Penedès	Vilafranca del Penedès 3 (l'Espirall - Centro Villa)	I	79	8.054	39.980	20,15%
Vilafranca del Penedès	Vilafranca del Penedès 4 (les Clotes - Centro Villa)	I	89,6	5.138	39.980	12,85%
Vilanova i la Geltrú	Vilanova i la Geltrú 5 (l'Armanyà - Casernes - Tacó)	I	86,3	6.034	67.369	8,96%
Vila-seca	Vila-seca 1 (Oeste)	I	89,1	16.029	22.781	70,36%

¹ Tipo de agrupación censal: inframunicipal (I) y municipal (M).

² Los datos de población tenidos en cuenta por IDESCAT en el IST 2024 corresponden a 2021.

Anexo 2

Relación de las agrupaciones censales elegibles de acuerdo con lo que establece la base 3.3 del anexo 1 de la Orden EMT/203/2024, de 25 de septiembre, seleccionadas en convocatorias anteriores.

Municipio	Agrupación Censal (AC)	tipo AC ¹	Valor IST	Población AC ²	Población municipio	% AC	Año convocatoria de selección
Sabadell	Sabadell 17 (Can Feu - els Merinals - la Serra d'en Camaró)	I	90,2	10.320	216.759	4,76%	2024
Piera	Piera 2 (Núcleo Urbano)	I	90,4	5.852	16.376	35,74%	2024
Sant Boi de Llobregat	Sant Boi de Llobregat 11 (Ciutat Cooperativa)	I	90,5	9.940	83.621	11,89%	2024
Palafrugell	Palafrugell 2 (Este)	I	90,6	8.899	23.093	38,54%	2024
Hospitalet de Llobregat, l'	Hospitalet de Llobregat 31 (Bellvitge - Ermita i Hospital), l'	I	90,7	9.124	265.003	3,44%	2024
Hospitalet de Llobregat, l'	Hospitalet de Llobregat 28 (el Gornal), l'	I	90,8	4.686	265.003	1,77%	2024
Badalona	Badalona 6 (Gorg - Congrés)	I	92,2	8.930	221.750	4,03%	2024

¹ Tipo de agrupación censal: inframunicipal (I) y municipal (M).

² Los datos de población tenidos en cuenta por IDESCAT en el IST 2024 corresponden a 2021.

Anexo 3

Relación de los municipios y barrios o áreas de intervención que pueden concurrir de acuerdo con la base 3.4

de la Orden EMT/203/2024, de 25 de septiembre.

Municipio	Barrio o área de intervención	Tipo excepcionalidad*
Arbúcies	Centro Antiguo	apartado b)
Argentona	Vecindario de Sant Miquel del Cros	apartado a) y b)
Cardona	Casco Antiguo	apartado a)
Castelldefels	Vista Alegre	apartado a) y b)
Palamós	Palamós Millora	apartado b)
Ripoll	Barrio Viejo	apartado b)
Sallent	Barrio de la Riba del río Llobregat	apartado b)
Sant Feliu de Llobregat	Can Calders - La Salut	apartado a) y b)
Solsona	Casco Antiguo	apartado a) y b)
Tremp	Barrio Viejo y Eixample	apartado b)
Ulldecona	Planeamiento del Siglo XIX	apartado b)
Viladecans	Sector de Ponientey La Montserratina	apartado b)

*Tipo de excepcionalidad de acuerdo con la base 3.4 de la Orden EMT/203/2024, de 25 de septiembre, a partir de la entrada en vigor de la Orden:

- a) Acreditan planes de ejecución conformados por acciones enmarcadas en 3 o más programas diferentes de la carta de servicios en las 3 últimas anualidades.
- b) La media de los otorgamientos en las 3 últimas convocatorias supera el umbral de 150.000,00 euros.

Anexo 4

Tabla de módulos económicos por familias profesionales, para la docencia general en modalidad de formación presencial, para los módulos de prácticas y para la formación presencial adaptada a personas con discapacidad (DCP), de acuerdo con el informe técnico motivado de la actualización de la referencia para determinar la cuantía de los módulos económicos aplicables a las subvenciones de la actuación de formación para el empleo – 2025.

Familia CODI	Família Profesional	Docencia general	Módulo prácticas	Formació DCP	Teleformación CP	Teleformación NO CP
ADG	Administración y gestión	7,59	3,20	8,67	4,75	4,38
AFD	Actividades físicas y deportivas	8,34	3,29	9,58	5,21	4,81
AGA	Agraria	7,76	3,14	8,85	4,85	4,48
ARG	Artes gráficas	8,39	3,22	9,51	5,24	4,84

CVE-DOGC-B-25197048-2025

ART	Artes y artesanía	6,81	3,11	7,74	4,26	3,93
COM	Comercio y marketing	7,54	3,18	8,61	4,71	4,35
CTR	Competencias transversales	8,05	3,22	9,18	5,03	4,64
ELE	Electricidad y electrónica	8,90	3,35	10,20	5,56	5,14
ENA	Energía y agua	8,23	3,30	9,38	5,15	4,75
EOC	Edificación y obra civil	8,50	3,30	9,66	5,31	4,90
FME	Fabricación mecánica	9,11	3,76	10,34	5,69	5,25
HOT	Hostelería y turismo	8,09	3,18	9,25	5,06	4,67
IEX	Industrias extractivas	8,05	3,22	9,18	5,03	4,64
IFC	Informática y comunicaciones	8,44	3,42	9,62	5,27	4,87
IMA	Instalación y mantenimiento	8,23	3,16	9,37	5,14	4,75
IMP	Imagen personal	7,44	3,04	8,49	4,65	4,29
IMS	Imagen y sonido	8,29	3,38	9,46	5,18	4,78
INA	Industria alimentaria	8,71	3,34	9,93	5,44	5,02
MAM	Madera, mueble y corcho	6,69	2,52	7,63	4,18	3,86
MAP	Marítimo pesquero	6,42	2,65	7,34	4,01	3,70
QUI	Química	9,78	3,91	11,09	6,11	5,64
SAN	Sanidad	9,52	3,43	10,89	5,95	5,49
SEA	Seguridad y medio ambiente	7,45	3,18	8,50	4,66	4,30
SSC	Servicios socioculturales y a la comunidad	7,55	3,18	8,63	4,72	4,35
TCP	Textil, confección y piel	7,29	2,73	8,29	4,55	4,20
TMV	Transporte y mantenimiento de vehículos	8,38	3,44	9,55	5,24	4,83
VIC	Vidrio y cerámica	8,05	3,22	9,18	5,03	4,64
FCO	Formación Complementaria	7,79	3,21	8,90	4,87	4,49

(25.197.048)

Resolución EMT/ /2025, de de , por la que se amplía el importe máximo destinado a la concesión de las subvenciones previstas por la Resolución EMT/2761/2025, de 8 de julio, por la que se abre la convocatoria para el año 2025 para la concesión de subvenciones destinadas al Programa de apoyo a los territorios con mayores necesidades de reequilibrio territorial y social: Proyecto Trabajo en los Barrios (SOC-Proyecto Trabajo en los Barrios) (Ref. BDNS 846336)

En fecha 30 de septiembre de 2024 se publicó en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* la Orden EMT/203/2024, de 25 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al Programa de apoyo a los territorios con mayores necesidades de reequilibrio territorial y social: Proyecto Trabajo en los barrios (DOGC núm. 9257).

Posteriormente, con fecha 21 de julio de 2025 se publicó en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* la Resolución EMT/2761/2025, de 8 de julio, por la que se abre la convocatoria para el año 2025 para la concesión de subvenciones destinadas al Programa de apoyo a los territorios con mayores necesidades de reequilibrio territorial y social: Proyecto Trabajo en los Barrios (SOC-Proyecto Trabajo en los Barrios) (Ref. BDNS 846336).

De acuerdo con lo que dispone el artículo 6.1 del artículo 6 de la Resolución EMT/2761/2025, de 8 de julio, el importe máximo estimado destinado a la concesión de subvenciones de esta convocatoria es de 38.150.000,00 euros con cargo al presupuesto del Servicio Público de Empleo de Cataluña del año 2025.

El artículo 6.1.1, prevé que esta dotación inicial se podrá ampliar, mediante resolución de la persona titular de la Dirección del Servicio Público de Empleo de Cataluña.

Dado que la respuesta al programa ha sido muy positiva, con una petición de solicitudes que supera el presupuesto convocado y dado que se dispone de crédito suficiente a cargo de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales del Ministerio de Trabajo y Economía Social en el ejercicio presupuestario 2025, se considera pertinente incrementar el importe de la convocatoria en 1.130.042,51 euros del Servicio público de Empleo de Cataluña para el año 2025.

Considerando el Decreto 81/2024, de 24 de abril, de reestructuración del Servicio Público de Empleo de Cataluña;

Considerando la Ley 13/2015, de 9 de julio, de ordenación del sistema de empleo y del Servicio Público de Empleo de Cataluña;

Considerando el Decreto 478/2024, de 17 de diciembre, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el 2023, mientras no entren en vigor los del 2025 (Ley 2/2023, de 16 de marzo, de presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el 2023 y la Ley 3/2023, de 16 de marzo, de medidas fiscales, financieras, administrativas y del sector público para el 2023);

Considerando el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio;

Visto el informe del Servicio Jurídico y la fiscalización favorable de la Intervención Delegada, y habiendo informado previamente al Consejo de Dirección del Servicio Público de Empleo de Cataluña, haciendo uso de las facultades que me son conferidas, de

acuerdo con el artículo 27 de la Ley 13/2015, de 9 de julio, de ordenación del sistema de empleo y del Servicio Público de Empleo de Cataluña;

Por todo ello,

Resuelvo:

Artículo 1

Aplicación presupuestaria e importe convocado

1.1 Ampliar, en un importe adicional de 1.130.042,51 euros, el importe máximo estimado destinado a la concesión de las subvenciones previstas en la Resolución EMT/2761/2025, de 8 de julio, por la que se abre la convocatoria para el año 2025 para la concesión de subvenciones destinadas al Programa de apoyo a los territorios con mayores necesidades de reequilibrio territorial y social: Proyecto Trabajo en los Barrios (SOC-Proyecto Trabajo en los Barrios) (Ref. BDNS 846336), fijado inicialmente en 38.150.000,00 euros, el cual queda establecido finalmente en el importe máximo de 39.280.042,51 euros.

El incremento irá a cargo de las partidas presupuestarias D/460000138/331M/0000, D/461000138/331M/0000 y D/469000138/331M/0000 de FPAO del presupuesto del Servicio Público de Empleo de Cataluña del año 2025.

1.2 La financiación de las actuaciones que prevé esta Resolución van a cargo de los fondos provenientes de la LXXXVI Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, del Ministerio de Trabajo y Economía Social de 21 de mayo de 2025.

Artículo 2

Régimen de recursos

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Trabajo del Departamento de Empresa y Trabajo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la fecha de su publicación, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 76 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, o cualquier otro recurso que se considere conveniente para la defensa de sus intereses.

Artículo 3

Publicidad y efectos

Esta Resolución produce efectos al día siguiente de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona,

Por autorización, según Resolución del Director del Servicio Público de Empleo de Cataluña de 1 de septiembre de 2025

Susana Díaz Martínez
Subdirectora General de Políticas Activas de Empleo
(de acuerdo con la DT1ª del Decreto 81/2024, de 24 de abril, de reestructuración del Servicio Público de Empleo de Cataluña)